

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00452 00

Remitidas las diligencias por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bosconia (Valledupar), al rechazar su conocimiento por el factor territorial, se advierte que este despacho carece igualmente de competencia para aprehender su conocimiento por el factor objetivo de la cuantía.

En efecto, al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado asciende a \$35.000.000.00 para la data en que se presentó el libelo (11 de mayo de 2021), por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso verbal de JOSE GREGORIO PEREZ OSORIO contra ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLOJUEZ MUNICIPALJUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64c1288b1a5cf2e38779109eece8069a2c6db74567171e0628866557be2ed4d3

Documento generado en 16/06/2021 01:18:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>